



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



034813

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
28 SET. 2015
12:00
HORA: _____
ANEXOS: 30 originales

10 copias certificadas y
6 fotografías.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de septiembre de 2015.

SAY/7351/2015

H. QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de septiembre de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Agustín Cabello Barrios	Pensión por Vejez	SAY/7351/2015
Paula Dimas Reséndiz	Jubilación	SAY/7351/2015
Ángel Jiménez Torres	Jubilación	SAY/7351/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/COV/MRS/TAAC



Santiago de Querétaro, Qro., 17 de septiembre de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
a favor de Paula Dimas Reséndiz.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DE LA CIUDADANA PAULA DIMAS RESÉNDIZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia obtener la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones Reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 17 de agosto de 2015, la trabajadora Paula Dimas Reséndiz, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación en su favor.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN A LA TRABAJADORA PAULA DIMAS RESÉNDIZ.



5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2015, que la trabajadora Paula Dimas Reséndiz, con número de empleada 538, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 1 de febrero de 1988 a esa fecha, en el puesto de Recaudador "B" en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,294.10 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Mediante oficio SF/3977/2015, de fecha 19 de agosto de 2015, signado por el Secretario de Finanzas, Julián María Lámbarri Malo, solicitó al Secretario de Administración, Jaime Díaz Becerril, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Paula Dimas Reséndiz.
7. Mediante oficio número DRH/1279/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación de la trabajadora Paula Dimas Reséndiz, en el cual se hace constar que está adscrita al Departamento de Recaudación, cuenta con 62 años de edad y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 1 de febrero de 1988 a esa fecha, la antigüedad laboral de la empleada, a esa fecha, es de 27 años 6 meses y 23 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,294.10 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$588.23 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es por la cantidad de \$5,882.33 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).
8. La Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser Jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. La trabajadora Paula Dimas Reséndiz, cuenta con 62 años de edad y ha acumulado 28 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/776/DPC/2015.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Paula Dimas Reséndiz.



10. Mediante oficio SAY/7351/2015, de fecha 17 de septiembre del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por la trabajadora; Constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SF/3977/2015, signado por el Secretario de Finanzas; los recibos originales de Nómina A2690 y A2678 de fechas 29 de julio de 2015 y 12 de agosto de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Paula Dimas Reséndiz, copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual se identifica con el número 80, Oficialía 03, Libro 01, de San Miguel las Palmas, Municipio de Peñamiller, Querétaro; Copia Certificada de la Credencial de Elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco De A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1353/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación a la trabajadora.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga a la trabajadora **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$5,882.33 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

HRM/TOR/VM/RS/TAAC



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO


SANTIAGO DE QUERETARO,QRO. A 17 DE AGOSTO DEL 2015.

MUNICIPIO DE QUERETARO.

LIC.LUIS CEVALLOS PEREZ.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITO SU APOYO PARA
PODER INICIAR MI TRAMITE DE JUVILACION, PARA QUE
SE TOMEN EN CUENTA MIS AÑOS DE SERVICIOS
BRINDADOS.

ATENTAMENTE:


PAULA DÍMAS RESENDIZ.

NO.EMPLEADO.538.

PUESTO:RECAUDADOR.